

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que gane de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, nú. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que en caso de deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.064

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José R. Cereceda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Julian», de mineral de hierro, término del lugar de Socabarga, Ayuntamiento de Villaseca, que linda al Norte, Sur y Oeste terrenos comunales y al Este mina «Fernanda», número 5807.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó ángulo N. O. de la mina «Fernanda» y se medirán 300 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca, de esta al Oeste 400 la 2.ª, de esta al Norte 300 la 3.ª y midiendo al Este 400 metros se tendrá el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día 4 de Noviembre.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1895.

P. O.

José Matías Gomez.

Número 6.065

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber. Que D. José R. Cereceda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de demasia con el nombre de «Demasia á Micaela», de mineral de hierro, término del lugar de Socabarga, Ayuntamiento de Villaseca.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas nombradas «Micaela», «Fernanda» y «La Concha».

Dicha solicitud fué presentada en el día 4 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1895.

P. O.

José Matías Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURÍA

Ejercicio de 1895 á 1896

Descubierto de los Ayuntamientos por el primer trimestre.

La Comisión provincial ha acordado publicar en el «Boletín oficial» la adjunta relación, llamando á los Ayuntamientos á efectuar el ingreso para el 25 del corriente, pasado cuyo día, se procederá de apremio, considerando morosos á los que no lo hayan efectuado.

Santander 19 de Noviembre de 1895 —El Vicepresidente: I. Martínez Bedoya.—P. A., El Secretario: A. Peira.

	Reparto	Arbitrio
Entrambasaguas	1155 12	370
Hazas en Cesto	529 76	175
H. de C. de Suso	905 50	325
Herrerías	273	50
Lamason	352 84	107 50
Las Rozas	1002 34	187 50
Liendo	355 17	125
Liérganes	1251 96	400
Limpías	286 11	112 50
Los Corrales	1102 95	250
Los Tojos	594 80	150
Luenta	1033 94	250
Marina de Cudeyo	606 95	125
Mazcuerras	1336 28	250
Medio Cudeyo	1390 34	520
Miengo	695 77	176 50
Miera	506 70	125
Molledo	657 40	190
Noja	286 36	121 50
Penagos	818 13	150
Peñarrubia	396	90
Pesaguero	955 12	97 50
Pesquera	92 54	25
Piélagos	2938 34	850
Polaciones	497 38	190
Polanco	576 96	145
Potes	1086 86	124
Puente Viego	1169	200
Ramales	932 62	350
Reinosa	3496 98	900
Reocin	1658 62	460 23
Rionansa	1005 20	110
R. al Mar	427 95	87 50
R. al Monte	492 76	112 50
Ruente	436 16	50
Ruesga	624 50	197 50
Ruiloba	364 87	52 50
S. F. de Buena	937 78	290
S. M. de Aguayo	122 27	25
S. R. de Romiera	245 22	25
S. C. de Bezana	1102 10	275
S. M. de Cayon	726 13	225
Santillana	595 78	137 50
S. de Reinosa	751 89	175
S. de Toranzo	903 60	200
Santón	392 73	1375
S. V. Barquera	509 29	90
Saro	190 50	50
Soba	1020 91	275

	Reparto	Arbitrio
Alfoz de Lloredo	1633 26	285
Ampuero	902 85	350
Anevas	292 85	37 50
Arenas	747 80	175
Argoños	193 40	100
Arnuero	354 02	106 25
Arredondo	389 82	156 25
Astilleo	715 85	250
Bareyo	617 36	150
Barcena de Cicero	472 67	162 50
B. de P. Concha	272 77	93 75
C. de la Sal	1076 26	187 50
C. de Liébana	857 92	87 75
Cabuéniga	1463 50	300
Camaleño	1902 84	178
Camargo	1985 40	500
Campeo de Yuso	879 38	223
Cártes	1210 63	305 77
Castañeda	635 74	175
Castro Urdiales	3717 95	825
Cieza	599 54	145
Cillorigo	1622 22	160 50
Colindres	698 54	325
Corvera	1126 93	400
Eumedio	1339 96	400

	Reparto	Arbitrio
Solórzano	541 62	118 26
Suances	1157 28	300
Torreleva	4431 92	1000
Tresviso	100 40	25
Tudanca	214 39	28 75
Udías	412 76	125
Valdáliga	1733 74	275
Valdeprado	1075 52	315
Valderredible	4242 60	750
V. de San Vicente	1418 50	220
Vega de Eibana	2107 86	173 50
V. de Pas	619 31	137 50
Villacarriedo	846 24	275
Villaescusa	412 13	75
Villafuere	1206 60	245
V. de Trucios	663	90
Voto.	732 50	125

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el «Boletín oficial» del día 25 de Octubre próximo pasado se padece el error de consignar como premio de cobranza para la recaudación voluntaria de Cabuérniga el tipo de 2'30 por 100, siendo así que el que le corresponde es el de 2'40; también se fijó al Agente de Santaña como fianza la de 2200 pesetas en vez de 2000. Las vacantes que hoy existen y las condiciones bajo las cuales pueden hacer las peticiones los que los solicitan son las siguientes.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores voluntarios de las Zonas de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera y las de Agentes ejecutivos de Santander, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, Santaña, San Vicente de la Barquera, Villacarriedo y Torrelavega, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de las mencionadas plazas es condición indispensable su fianzamiento con las cantidades que á continuación se determinan y pueden consistir:

- 1.º En metálico.
 - 2.º En efectos públicos al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los Títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.
 - 3.º En fincas rústicas, cualquiera que sea el término en que radiquen.
- Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincias ó en poblaciones que excedan de 20000 habitantes; estimándose su valor por la tercera parte del que resulte capitalizada al 5 por 100 de las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.
- Para el desempeño de los referidos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de las Zonas de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera el 2'40 por 100 respectivamente y los Agentes los recargos que expresa la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Zonas recaudatorias	Fianzas que se exigen	
	Pesetas.	
Cabuérniga	9500	
San Vicente	12100	
Cabuérniga	1000	
Castro-Urdiales	700	
Laredo	1100	
Potes	1300	
Ramales	700	
San Vicente de la Barquera	1200	
Santaña	2000	
Torrelavega	2500	
Villacarriedo	1800	
Reinosa	1900	
Santander	12300	

Santander 16 de Noviembre de 1895
—El Delegado de Hacienda, R. de Orellana.

Terminando el día 21 del corriente mes el plazo para la admisión de cuotas de redención del servicio militar activo á los reclutas del remplazo actual comprendidos en el párrafo 1.º artículo 153 de la vigente Ley de reclutamiento del Ejército, se hace público por medio del presente que hasta las cuatro y media del expresado día se exigirá por la intervención de Hacienda, mandamientos de ingreso el cual deberá verificarse en la Sucursal del Banco de España en esta capital hasta las cinco del mismo día.
Santander 18 de Noviembre 1895.—El Delegado de Hacienda.—R. de Orellana.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos por el Procurador don Marcelino Aparicio á nombre de don José Manuel González Laso, de esta vecindad, contra don Hermenegildo Cabello Diaz, que lo es de Argomilla, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:
Una casa sita en el barrio de Bao del pueblo de Argomilla, que mide veinticinco metros largo por once de ancho; se compone de planta baja, piso principal y desván; en dicha casa está comprendido un molino harinero con dos ruedas y el resto de ella está destinado á vivienda y establecimiento; á la misma esady cante la cuadra que mide diez metros de largo y siete de ancho, entre esta y la casa hay un espacio destinado á corral y por el Sur otro terreno servicio de la finca; linda por su frente carretera pública; izquierda huerta de don Hermenegildo; derecha terreno propio de dicho señor y espaldal del río; valuado en once mil novecientas ochenta pesetas.

El remate se llevará á cabo con las formalidades legales, el día veintinueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana en la sala Audiencia, de este Juzgado; y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar en el acto en la mesa del Juzgado, ó haberlo hecho antes en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del importe del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación, y

Que los datos y antecedentes necesarios relativos á la titulación de la finca se hallan en autos y estas se encuentran de manifiesto al público en la Escribanía del Actuario, Mendez Nuñez, trece, cuarto.

Santander á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—P. S. M. Jesús Escobio.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por la presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llama al procesado Leoncio Roldán Casares, hijo de Mariano y Juana, de veinte años de edad, natural y vecino de Lironés, término municipal de Pesaguero, soltero, de oficio carretero, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él se instruye por corta y sustracción de maletas y emplazarle con el objeto de que comparezca en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de que si no se presentare ante este Juzgado en aquel plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del susodicho Leoncio Roldán, cuya prisión provisional ha sido declarada por auto de esta fecha y en caso de ser habido, le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Valle de Cabuérniga, diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Aramburo.—P. M. de S. S. Marcelino Villanueva.

DON SANTIAGO DELA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se cita y llama á Rufino Alvarez Canteras, natural de Taleires, parroquia de Ballota, vecino de Luarca, de veinticinco años, de oficio panadero, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia de Santander y de Oviedo, en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, en causa que se instruye sobre hurto de un reloj y efectos, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía

judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, le pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido, mediante haberse acordado su prisión.—Dado en Torreleva á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Es copia del original.—El Secretario, Vicente M. Conde.

REQUISITORIA

DON ELADIO DE URDANGARIN E YRIZAR, Juez de instrucción del partido de Durango.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita llama y emplaza á Tomasa Echevarria Larralde gitana cuyas de mas circunstancias se expresan á continuación y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en el local de este Juzgado con objeto de ampliar la indagatoria en virtud de causa criminal que se la instruye sobre sustracción de espigas de maíz, apercibiendola que de no comparecer será declarada rebelde parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Tomasa Echevarria y Larralde y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y á fin de que la presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Santander doy la presente en Durango á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eladio de Urdangarin.—P. S. M. José Onandia.

Señas de la procesada

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, tiene una cicatriz en la frente es de raza gitana y viste al estilo de las de su clase.

REQUISITORIA

Don Eusebio Cuevas Gonzalez Capitán graduado primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Santander número 29.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez Instructor por la presente cito llamo y emplazo al recluta de esta Zona número 1125 del remplazo 1894 á quien instruyo sumaria por el delito de desercion Adolfo Franco Liendo natural de Castro Urdia es hijo de Nicolas y Juana para que en el termino de treinta dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración y exponer los motivos de descargo para la no presentación cuando fue llamado para la incorporación á filas sito en la calle de Someros número 8 cuarto piso. y en su defecto á la Autoridad del puesto donde se encuentre; así civiles como militares; suplico lo pongan á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Santander á los diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor Eusebio Cuevas Gonzalez.

PLANO

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

Ayuntamientos	Nombre del Ayuntamiento	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos	Especie	Tasa-Cien. Prtas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta	Puesto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones. Ptas.
											Extensión Hectáreas.	Tasación Ptas.		
Penagos	Garma y Hondon	Sobarzo												
Idem	La Corte	Idem												
Idem	Riopedroso	Idem	70	Roble		70 Poda	Riopedroso: N. terreno de Arenal, E. Brenaviajea, S. Cabaña y O. Arenal		Gratuita			60	48	48
Idem	Laverde	Cabárceno							Idem			60	48	118
Idem	Rezadillo	Penagos							Idem			9	7	7
Idem	Cagigal	Sobarzo							Idem			10	8	8
Idem	La Garma	Idem							Idem			14	11	11
Idem	Rebollar	Idem							Idem			7	6	6
Riotuerto	Covadal	Navajeda y Riotuerto							Idem			2	2	2
Idem	Mancano	Riotuerto							Gratuita			53	42	42
Idem	Cantarranas	Rucandio							Idem			87	70	70
Idem	Trueba y Peñaherada	Idem							Idem			23	18	18
Idem	La Peña	Angustina							Idem			12	8	8
Idem	Laverde	Riotuerto							Idem			9	7	7
Rivamentan al May	Colobro	Carriazo	30	Roble		30 Poda	Dehesa: N. encinal, E. El atajo, S. río y O. el mismo encinal		Gratuita			70	56	86
Idem	Rioviejo y Castañalójos	Castanedo	40	Idem		40 Idem	Arenilla: N. río, E. terreno comun S. El mismo monte y O. corta anterior		Idem			54	43	83
Idem	Lavalle, Runiego y Colina	Galizano	70	Roble y Encina		70 Idem	Vionna: N. El mar, E. terreno de Ajo, S. sierra calva y O. terreno del pueblo		Idem			120	96	186
Idem	Mazatoca y La Tajada	Idem y Ajo							Idem			72	58	58
Idem	Cubas y El Aro	Suesa	80	Roble		80 Poda	Dehesa nueva: N. La Llana, E. corta anterior, S. monte de Cubas y O. Zaonal		Idem			86	69	149
Idem	Encinal	Carriazo							Idem			4	3	3
Idem	Idem y Toba	Langre							Idem			1	1	1
Idem	Juego de bolos	Idem							Idem			2	2	2
Idem	La Garma	Langre	20	Roble y encina		20 Poda y certa por el pie de 20 troncos secos innaderables	La Garma: N., E., S. y O. sierra calva		Idem			3	2	22
Idem	El Mazo	Loredo							Idem			1	1	1
Idem	La Garma	Idem	20	Roble		20 Corta por el pie de 40 troncos secos innaderables	La Garma		Idem			3	2	22
Idem	Astillona	Somo	50	Encina		50 Entresaca de arbustos de mata baja	Ganja y Astillona: N. fincas particulares, E. y O. El mar y S. La ría		Idem			9	7	57
Idem	Somo	Idem							Idem			22	17	17
Rivamentan al Monte	Llusa	Anero	80	Alborto y agrario		80 Matarrosa	Hoyo de Llusa: N. monte de Hoz, E. y O. id. del mismo pueblo y S. id. de Hazas		Idem			12	10	80
Idem	Mijares	Idem							Idem			5	4	4
Idem	Rondillos y Rebollar	Idem							Idem			97	30	30

Ayuntamiento	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de estéreos	Especie.	Tasación. Ptas.	Módulo de verificar el aprovechamiento	Situación y límites	Plaza para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
												Extensión. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	
Rivamontan al Mar	Cubas, La Llamana y Cotornal	Cubas	60	Roble	60	Poda	Recuesto: N. corta anterior, E. carretera, S. y O. río	3	Hogares	Gratuita	»	61	51	111
Idem	San Juan, Espinal y Llusa	Hoz	100	Alborto y agrario	100	Matarrasa	Llusa y Espinal: N. y O. terreno particular, E. cortas anteriores y S. Hoyo de Llusa	3	Idem	Idem	»	240	192	292
Idem	Llagüera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	6
Idem	Mijares	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Fuente Buena	Las Pilas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Puente Carbon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	6
Idem	Ruparayos	Idem	50	Roble	50	Poda	Ruparayos: N. terreno de Liermo, E. id. Meruelo, S. id. de Omoño y O. monte de Hoz	3	Hogares	Idem	»	12	10	60
Idem	Montecillo y Acebedo	Liermo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Calobro y Sultalagua	Idem	20	Roble	20	Poda	La Calleja: N. terreno de Carriazo, E. y S. terreno de Liermo y O. id. de Omoño	»	»	Idem	»	35	23	48
Idem	Ruparayos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Calabro y Cantaras	Omoño	80	Roble	80	Poda	Pozo la Vega: N. y E. fincas particulares, S. terreno de Hoz y O. id. de Pontones	2	Hogares	Idem	»	80	64	144
Idem	Fuente Buena	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	8	8
Idem	Calleja ciega	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	15	12	12
Idem	Ruparayos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	20	16	16
Idem	Solviejo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	5	5
Idem	Rebollar y Matatejera	Pontones	80	Roble	80	Poda y corta por el pie de 60 troncos secos inmadurables	Las Cuevas y Ribota: N. sierra nivel, E. corta anterior, S. La Iglesia y O. La Tejera	3	Hogares	Idem	»	60	48	128
Idem	Llusa	Anero	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	5	4	4
Idem	La Dehesa	Cubas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	La Garma	Omoño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	6	6
Idem	Corlero	Villaverde	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	5	5
Santaña	Peñas de Santaña	Santaña	200	Alborto y carrasco	200	Matarrasa	Caballo: N. Peña Ganzo, E. Castañar, S. camino que conduce al Faro y O. camino de la Atalaya	3	Hogares	Gratuita	»	326	261	461
Idem	Brusco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	19	15	15
Solórzano	Hoyo Cortiguero y Avellanal	Riño	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	9	7	7
Idem	El Peñuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	La Gatuna	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Regolfo y Aisar	Solórzano	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	129	103	103

San Vicente de la Barquera.

Ayuntamiento	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de estéreos	Especie.	Tasación. Ptas.	Módulo de verificar el aprovechamiento	Situación y límites	Plaza para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Extensión. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
Alfoz de Liébana	Cóbreces	Cóbreces	300	Roble	300	Poda sin descabezamiento	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita	»	326	261	561
Idem	Avellanoso, Hoyalto y Portillo	Novales	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	64	51	51
Idem	Calero de la Matirra	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7